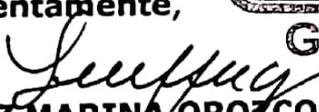


Palmira, 25 de marzo de 2021

Señor
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
E. S. M.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMOTO S.A
DEMANDADO: OLGA LUCIA DIAZ MONTILLA – JOSE LUIS MORALES
RADICADO: 76 520 40 03 002 2021 00013 00

LUZ MARINA OROZCO GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.160.183, quien obra en su calidad de representante legal de **EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA**; sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 891.301.667-7, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al auto No 322 del 18 de Febrero de 2021, por medio del cual se ordenó el **EMBARGO Y RETENCIÓN**, de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor **JOSE LUIS MORALES**, como trabajador de nuestra empresa, para lo cual me permito informarle que el demandado percibe un salario mensual de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$908.526)**, es decir el salario mínimo decretado por el gobierno nacional para el año 2021, por lo cual no se le puede retener valor alguno, en caso tal que el salario del trabajador varíe en razón a horas extras, aumentos o cualquier emolumento que constituya salario, se procederá a retener la quinta parte de lo que exceda y se consignaran en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del juzgado.

Atentamente,

 Expreso Pradera Palmira Ltda.
GERENTE
LUZ MARINA OROZCO GIRALDO
C.C. No 31.160.183
Representante Legal
EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA

Calle 30 19-21 Cel: 3104281139

e-mail: gestionhumana@expresopradera.com